



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional N° 215-2025-GRL/GGR

Huacho, 29 de mayo de 2025

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2025-CR/GRL, de fecha 09 de mayo de 2025, el Informe N° 081-GRL-GRI/SPIP-JAFE, de fecha 20 de mayo de 2025, el Informe N° 144-2025-GRL/GRI, de fecha 23 de mayo de 2025, el Memorando N° 1605-2025-GRL/GGR, recibido el 28 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 608-2025-GRL-GRAJ, de fecha 29 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se registrarán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia,





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, referido a la designación del comité especial, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 30.- Designación del comité especial

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobierno Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

(...)"

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada Financiera y la Empresa Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo.

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2025-CR/GRL**, emitido con fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó la priorización del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN SAN JOSEMARIA ESCRIVA – DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA"** – CON CUI N°2480746, para ser financiado y ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos previsto





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2024-GOB, de fecha 29 de febrero de 2024, se RESUELVE: DELEGAR en el GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Lima, las facultades consistentes en la Designación y/o Remoción del Comité Especial, Solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, la Autorización de Sustitución del Ejecutor o de los Profesionales y/o Especialistas, previstas en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, a través del Informe N° 081-GRL-GRI/SPIP-JAFE, de fecha 20 de mayo de 2025, el Subgerente de Promoción de la Inversión Privada solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se designe al comité especial para el proyecto de inversión con CUI N° 2480746, a ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuestos;



Que, mediante Informe N°144-2025-GRL/GRI, de fecha 23 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la designación del comité especial de proyecto de inversión con CUI N° 2480746, a ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuestos, conforme se describe en los cuadros respectivos indicado líneas arriba, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2024-GOB, de fecha 29 de febrero de 2024;



Que, con Memorando N° 1605-2025-GRL/GGR, recibido el 28 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión legal y proyección de la resolución de designación del comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financiera y la empresa privada supervisora, para el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN SAN JOSEMARIA ESCRIVA – DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CON CUI N°2480746, a ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuesto.



Que, a través del Informe Legal N° 608-2025-GRL-GRAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo expuesto opina que, resulta PROCEDENTE, la designación del comité especial del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN SAN JOSEMARIA ESCRIVA – DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CON CUI N°2480746, en concordancia con la facultad conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2024-GOB, de fecha 29 de febrero de 2024, y el Reglamento de la Ley N° 29230, en aras de dar cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado;

Que, mediante la Hoja de Envío N° 3838-2025-GRL-GGR, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia General remite los actuados del Expediente N° 3770478 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para que proceda con la expedición del acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima, en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230; y en concordancia a la facultad conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2024-GOB, de fecha 29 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA FINANCIERA** del proyecto previamente priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2025-CR/GRL. El Comité especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. Gerente Regional de Infraestructura <i>Presidente</i>	1. Gerente Subregional Lima Sur <i>Miembro Suplente del Presidente</i>
2. Subgerente de Obras y Liquidaciones <i>Miembro Titular</i>	2. Especialista en Obras de la Gerencia Subregional Lima Sur <i>Miembro Suplente</i>
3. Subgerente de Promoción de la Inversión Privada <i>Miembro Titular</i>	3. Subgerente de Logística <i>Miembro Suplente</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** del proyecto previamente priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2025-CR/GRL. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. Gerente Regional de Infraestructura <i>Presidente</i>	1. Gerente Subregional Lima Sur <i>Miembro Suplente del Presidente</i>
2. Subgerente de Obras y Liquidaciones <i>Miembro Titular</i>	2. Especialista en Obras de la Gerencia Subregional Lima Sur <i>Miembro Suplente</i>
3. Subgerente de Promoción de la Inversión Privada <i>Miembro Titular</i>	3. Subgerente de Logística <i>Miembro Suplente</i>





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los interesados e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL